



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20185500434011



20185500434011

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S

Transversal 51 No. 20 30 Local 4 Segundo Piso Br. El Bosque

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16686 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

1

686

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16686 DE 11 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 900569468 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900569468 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT 900569468 -0.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S, NIT 900569468 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S**, identificada con **NIT 900569468 -0**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S**, **NIT 900569468 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S**, **NIT 900569468 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S** **NIT. 900569468 - 0**, con domicilio ubicado en la **Transversal 51 No. 20 30 Local 4 Segundo Piso Br. El Bosque** de la ciudad de **CARTAGENA** Departamento de **BOLIVAR**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

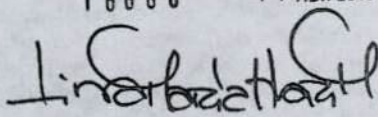
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 6 6 8 6

11 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S
MATRÍCULA: 09-383640-12
SIGLA: ALFA MOBILEX S.A.S
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900569468-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-383640-12
Fecha de matrícula: 13/11/2012
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 05/04/2017
Activo total: \$348.487.786
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Transversal 51 No. 20 30 Local 4
Segundo Piso Br. El Bosque
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6620186
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: alfagro.notgroup@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Transversal 51 No. 20 30 Local 4
Segundo Piso Br. El Bosque
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6620186
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: alfagro.notgroup@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad principal:

4921: Transporte de pasajeros

Actividad secundaria:

4923: Transporte de carga por carretera

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó la sociedad por Acciones Simplificadas denominada:

ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
4	01/28/2016	Asamblea Accionistas	135,405	09/21/2017
6	03/28/2017	Asamblea Accionistas	135,405	09/21/2017

Que por Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 25 de Agosto de 2017 y posteriormente esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad cambio su Domicilio del Municipio de Tipacoque, Boyacá a la ciudad de Cartagena.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar cualquier acto lícito mercantil. Sin perjuicio de ello, se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades: 1. El objeto principal de la sociedad es la explotación de la Industria del transporte terrestre automotor, que abarca: 2. Transporte de pasajeros por carretera y de servicios especiales en el ramo del turismo, escolar y empresarial en vehículos automotores con sujeción a las normas legales vigentes. 3. Transporte de carga en vehículos automotores con sujeción a las normas legales vigentes. 4. La compra venta importación, agenda, y distribución de vehículos automotoras de pasajeros y de carga, como también de toda clase de repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles. 5. Establecimiento, explotación y administración de estaciones y bimbos de distribución de combustible, talleres, terminales, centros de operación y demás servicios relacionados con la industria del transporte. 6. La licitación, concesión, administración, participación en la creación, conformación, operación y administración de sistemas y subsistemas de transporte público de pasajeros y de carga a nivel urbano, intermunicipal, nacional o Internacional. 7. La operación mediante concesión, licitación o cualquier otra forma de sistemas de transporte masivo y la constitución o la participación de sociedades para el mismo fin. 8. La implementación, operación y administración de sistemas de recaudo, pago, transporte a nivel nacional. 9. La conformación de



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

consorcios, uniones temporales asociaciones tendientes a prestar el servicio de transporte de pasajeros o de carga a nivel nacional. 10. El bodegaje y la manipulación de mercancía por cuenta propia o de terceros. 11. La compraventa, permuta, comodato de toda clase de bienes e Inmuebles para lo cual podrá comprar vender gravar o enajenar. 1. Comprar vender, adquirir, protestar, cancelar toda clase de título valores, aceptarlos en pego, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, Insignias y dibujos de registro de los mismos. 2. Podré formar parte de otras sociedades de objeto similar, comprar acciones en ellas, fusionarse o Incorporare, para participar en licitaciones públicas o privadas para contratar la prestación de servido de transporte.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

EL COMERCIANTE NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	100.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$350.000.000,00	35.000	\$10.000,00
PAGADO	\$350.000.000,00	35.000	\$10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La Asamblea de Accionistas nombrará, por periodos de un (1) año, al Gerente de la Sociedad, quien contará con un (2) suplentes, quien lo remplazará en sus faltas accidentales, absolutas o temporales.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	EDGAR CAMILO SUAREZ DIAZ DESIGNACION	C 79.330.001

Por Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 25 de Agosto de 2017 y posteriormente esta Cámara de Comercio 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA GRACIELA VARELA BONILLA DESIGNACION	C 41.799.697
---	---	--------------

Por Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 25 de Agosto de 2017 y posteriormente esta Cámara de Comercio 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE EVER VILLANUEVA GOMEZ DESIGNACION	C 93.134.676
--	---	--------------

Por Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Comercio de Duitama, el 25 de Agosto de 2017 y posteriormente esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX, del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La gestión de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: a) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad y representar a la Sociedad frente a las accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; b) Ejecutar todos los actos y operaciones sociales, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en Interés de la Sociedad; d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá Incluir un Informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como la Información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sean competencia de la Asamblea General de Accionistas; f) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; g) Hacer las convocatorias ordenadas por la ley de la manera como se prevé en estos estatutos; h) Solicitar autorización a la Asamblea de Accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que supere en cuantía la suma de mil Salarios Mínimos Legales Mensuales legales (1.000 SMMLV) y de la junta directiva para operaciones superiores a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales gentes (200 SMMLV); i) Mantener a la Asamblea General de Accionistas informada sobre los temas que le competan relacionados con el curso de los negocios sociales, y suministrarle las Informaciones y repones que le sean solicitados; j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE FERNANDO NARANJO POLONIA DESIGNACION	C 19.089.317

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	MARIA GRACIELA VARELA BONILLA DESIGNACION	C 41.799.697
-----------	---	--------------

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

GERARDO ANTONIO ROJAS
RODRIGUEZ
DESIGNACION

C 79.893.693

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

JOSE EVELIO CARRILLO CELIS
DESIGNACION

C 19.106.163

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

MARIO ALBERTO COLLAZOS
DESIGNACION

C 19.320.346

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

GUILLERMO ATEHORTUA CELIS
DESIGNACION

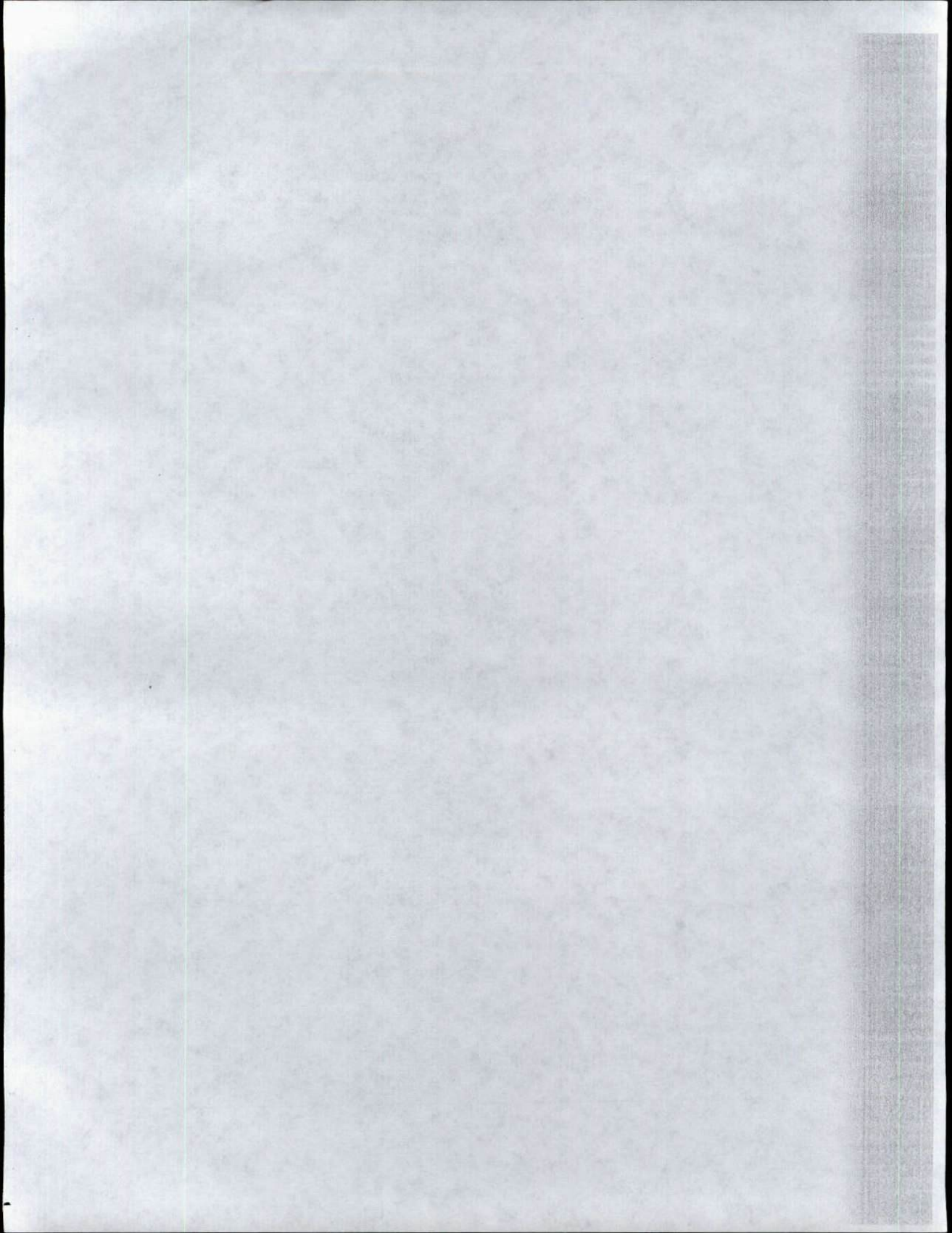
C 80.379.961

Por Acta No. 6 del 01 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 13 de Noviembre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.



Datos Empresa Transporte Otras modalidades



MINTRANSPORTE

**TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS**

IN. 1992-2014

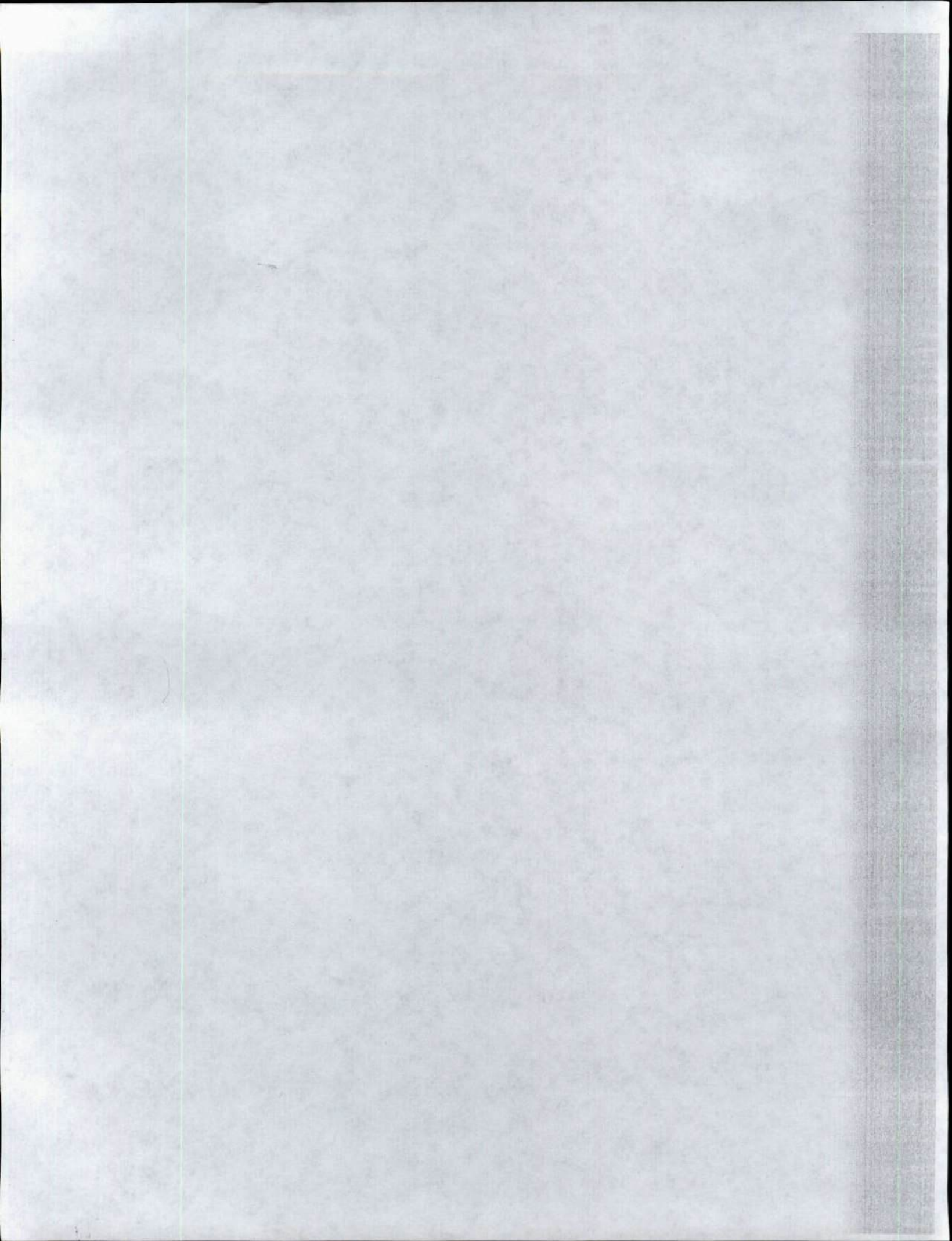
República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

C.O. 1992-2014
 NÚMERO 175
 SUPLENTE 175-1 (1-1-17)
 REGISTRO
 PARA COSEJO DE FISCALIA
 DEFENSORÍA
 INVALDONALDO
 Las empresas de transporte deben entregar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo consulte al siguiente correo electrónico: ENTREGAS@mintransporte.gov.co

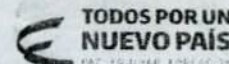
MODALIDAD EMPRESA

175	1992/2014	ENTREGAS	ENTREGAS	ENTREGAS	N





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500378971



20185500378971

Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S.
Transversal 51 No. 20 30 Local 4 Segundo Piso Br. El Bosque
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16686 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

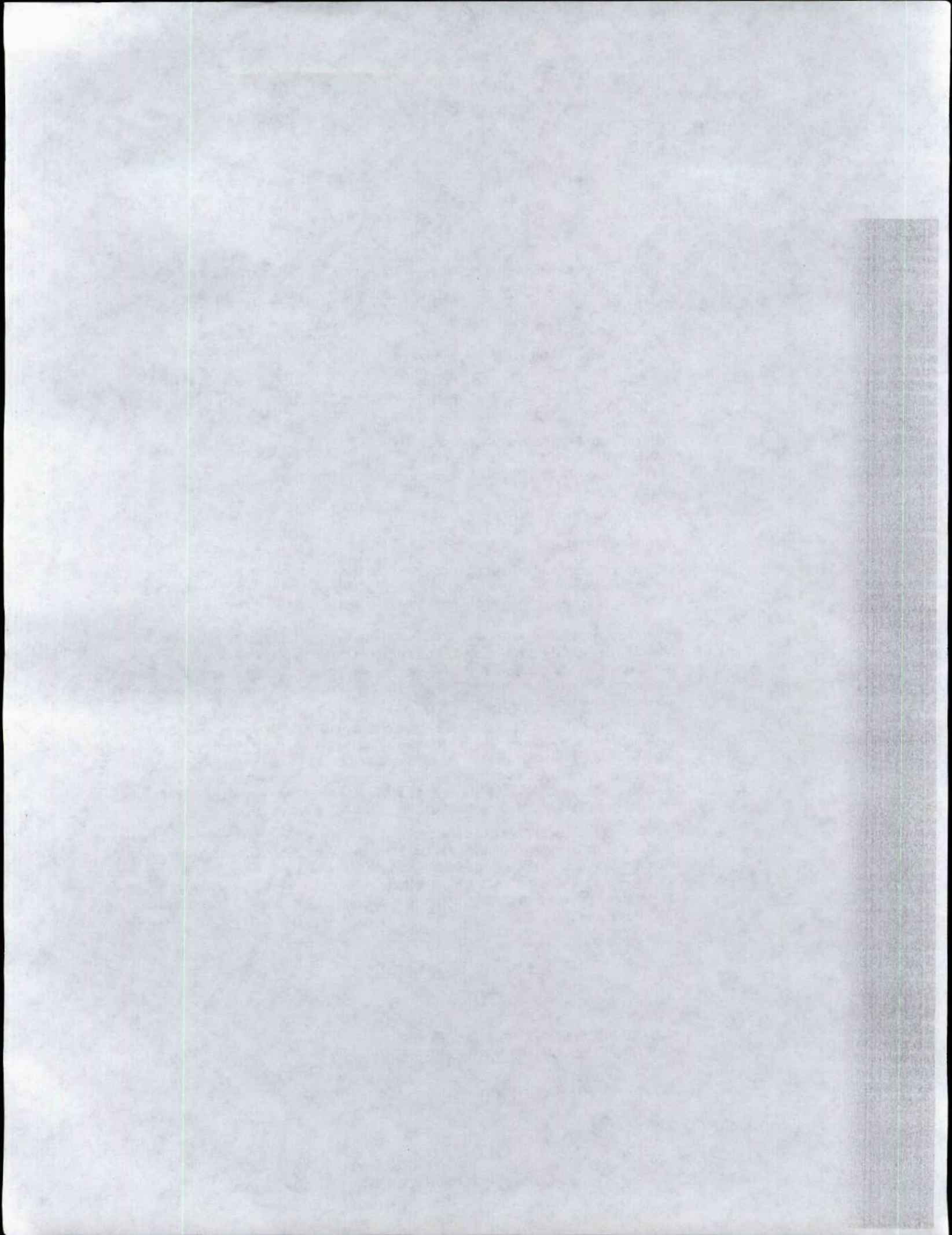
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 16661.odt



42 Servicios Postales
 NIT 900.052817-9
 C.O. 25 0 95 A 50
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ALFA MOVIL EXPRESS S.A.S
 Dirección: Transversal 51 No. 20 30
 Local 4 Segundo Piso Br. El Bosque
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR
 Código Postal: 130001388
 Fecha Pre-Admisión:
 26/04/2018 15:52:14
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

42 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Falecido ☐ No Reside ☐ Fuerza Mayor		Fecha 1: 26/04/2018 Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor: C.C.		Centro de Distribución: Observaciones:	
No Existe Número No Reclamado No Contactado Aprobado Clausurado		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	



PROSPERIDAD PARA TODOS

